

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2021-0539.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó el 4 de abril de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCIÓN S.A, se notificó el 4 de abril de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. se notificó el 4 de abril de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS “COLFONDOS S.A” se notificó el 4 de abril de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 17 de noviembre de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 4 de mayo de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 224

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLADYS AMANDA CHICA DE GARCÍA, tal y como obra en el expediente digital.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hacer la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN a la doctora MARÍA EUGENIA ORTIZ OYOLA con C.C. No. 1.082.939.870 y T.P. No. 243.911 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.c. No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a la AFP COLFONDOS S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

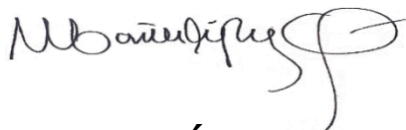
También se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO con C.C. No. 1.088.023.149 y T.P. No. 316.031 del C.S. de la Judicatura, para representar a PORVENIR S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor RAMÍREZ VALLEJO a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor BYRON RAMÍREZ P, con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad PROTECCIÓN S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 033 de marzo 17 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA